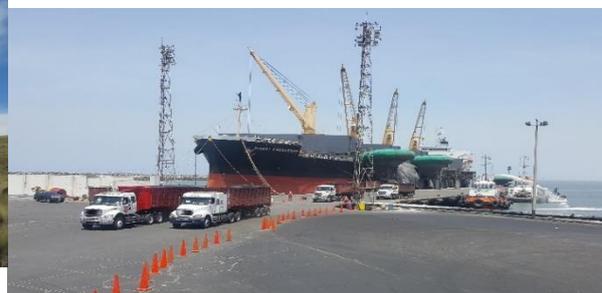


PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2023

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

SECTOR TRANSPORTES

Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM



SECTOR COMUNICACIONES

Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones – DGFSC





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2023

A. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por Ley N° 30011, las entidades de fiscalización ambiental (EFA) son aquellas —de ámbito nacional, regional o local— que cuentan con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, las mismas que son ejercidas con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)¹.

Por su parte, el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa) es un instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año fiscal. Cabe precisar que dicho instrumento debe ser elaborado y aprobado de acuerdo con las directivas que el OEFA establezca para tal efecto².

Las funciones de fiscalización ambiental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en materia de **transportes**, se encuentran a cargo de la **Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM)**, perteneciente al Viceministerio de Transportes; y, en materia de **comunicaciones**, se encuentran a cargo de la **Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones (DGFSC)**, del Viceministerio de Comunicaciones.

En ese contexto, el MTC, en su calidad de EFA Nacional con competencias de fiscalización ambiental sobre actividades del sector transportes (infraestructuras y servicios de transportes) y comunicaciones (redes e infraestructuras de telecomunicaciones -inalámbricas y alámbricas), elaboró su Planefa para el año 2023 conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa", aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

1 **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por Ley N° 30011**

Artículo 7.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local

Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

2 **Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM**

Artículo 6º.- Ejercicio Planificado de la Fiscalización Ambiental

6.1. Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

(...)

6.3. Cada EFA deberá ejecutar las actividades contenidas en su PLANEFA aprobado. En caso de imposibilidad de ejecución de las actividades del PLANEFA, se deberá informar al OEFA a través del correspondiente Informe Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental, indicándose las razones que sustenten dicha circunstancia. El ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en sus respectivos PLANEFA.



En tal sentido, el presente documento contiene información sobre la programación y planificación de las acciones de fiscalización ambiental a realizarse durante el periodo fiscal 2023, las mismas que se realizarán tomando en consideración criterios de priorización que permitan dar atención a problemas ambientales relacionadas a actividades que se encuentran dentro del ámbito de competencias del MTC.

De esta manera, se busca, mediante la ejecución de las acciones antes señaladas, coadyuvar en la mejora del cumplimiento de las obligaciones ambientales de los administrados fiscalizables, lo cual repercute en la mejora de la calidad del ambiente.

La programación de actividades de supervisión del cumplimiento de los Instrumentos de Gestión Ambiental e instrumentos complementarios aprobados del Sector Transportes así como de la supervisión del transporte terrestre multimodal de materiales y/o residuos peligrosos, Planes de Contingencia y emergencia ambientales, la ejecución de fiscalizaciones del componente Socio-Ambiental del Sector Comunicaciones y la ejecución de mediciones de Radiaciones No Ionizantes- RNI, se considerarán en lo que respecta a las metas físicas y financieras del Planefa del MTC para el año 2023 y serán incluidas en el Plan Operativo Institucional Multianual 2023 – 2025 del Pliego MTC, así como en el Plan Operativo Institucional Anual 2023 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego MTC, con la finalidad de garantizar los recursos que permita el cumplimiento de lo comprometido en el presente Plan, bajo responsabilidad de las unidades de la organización que tendrá a cargo su implementación.

B. ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 (en adelante, **ROF**), establece las funciones a cargo de la DGAAM y de la DGFSC, así como su relación funcional de dependencia.

Así, el Artículo 134 del ROF establece que la DGAAM, en materia de fiscalización ambiental, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental y de sanción en relación con las actividades que se encuentran dentro del ámbito de su competencia. Esta dirección general se encuentra conformada por la Dirección de Evaluación Ambiental y la Dirección de Gestión Ambiental.

A continuación, se muestran las funciones de fiscalización ambiental atribuidas por el ROF a la DGAAM:

Artículo del ROF	Funciones
Artículo 135	<ul style="list-style-type: none"> • Dirigir la ejecución de actos y diligencias de fiscalización, supervisión, evaluación, control, sanción y aplicación de incentivos en materia ambiental, en el marco de sus competencias. • Evaluar y supervisar el cumplimiento de la normativa ambiental, las obligaciones contenidas en los instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura de transportes (carreteras, ferrovías, aeropuertos, puertos, etc.) y servicios de



Artículo del ROF	Funciones
	<p>transporte terrestre, este último se ejerce en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y otros instrumentos de gestión aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales y/o la autoridad competente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proponer el inicio del procedimiento administrativo sancionador y llevar a cabo la fase instructora, en el marco de su competencia. • Proponer la imposición de medidas correctivas, preventivas, mandatos particulares, medidas cautelares y otros que se determinen en el ámbito de su competencia y en el marco de la normatividad vigente. • Evaluar y resolver los procedimientos administrativos sancionadores, así como ejecutar las sanciones administrativas por incumplimiento de la normatividad ambiental vigente cuando corresponda. • Resolver en segunda y última instancia administrativa, los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos impugnables emitidos en el ámbito de su competencia.

De otra parte, conforme al Artículo 164 del ROF, la DGFSC es el órgano de línea responsable de la conducción de los actos y diligencias correspondientes a la fiscalización del cumplimiento de las normas y de los títulos habilitantes en la prestación de servicios y actividades de comunicaciones; y, a la sanción, en caso de su incumplimiento; así como, al control del uso del espectro radioeléctrico.

Asimismo, tiene a su cargo realizar las mediciones para verificar los límites máximos permisibles de radiaciones no ionizantes en materia de comunicaciones; función que se condice con la actividad de supervisar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones.

La DGFSC se encuentra conformada por la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones, la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones y la Dirección de Sanciones en Comunicaciones.

A continuación, se muestran las funciones de fiscalización ambiental atribuidas por el ROF a la DGFSC:

Artículo del ROF	Funciones
Artículo 165	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer la ejecución de actos y diligencias de fiscalización de las obligaciones contenidas en la normativa del sector comunicaciones, los instrumentos ambientales y los títulos habilitantes para la prestación de servicio y actividades de telecomunicaciones y postales; y, de sanción, en caso de su incumplimiento.



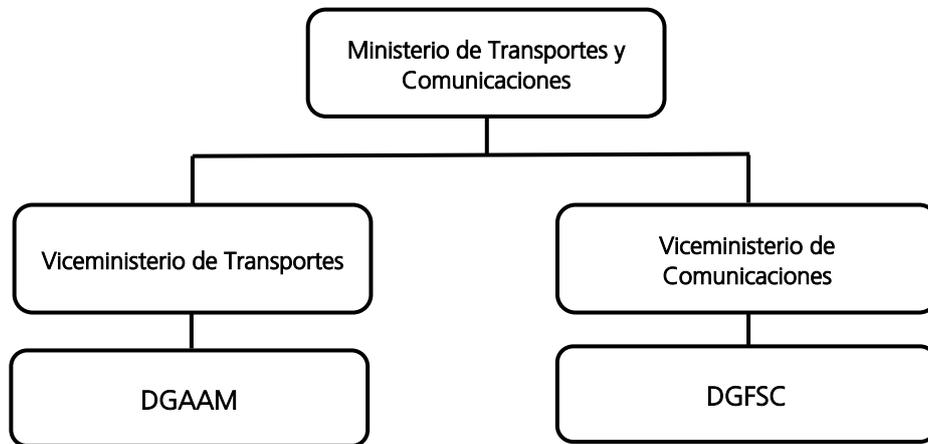
PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo del ROF	Funciones
	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar el control del uso del espectro radioeléctrico en el marco de la normativa vigente. • Resolver en segunda instancia administrativa los recursos impugnativos contra los actos resolutivos emitidos en primera instancia. • Disponer la ejecución de actos y diligencias de fiscalización del cumplimiento de las obligaciones contenidas en normativa ambiental, en el ámbito del sector comunicaciones. • Disponer la adopción de medidas cautelares, adicionales o complementarias a que hubiera lugar en el ámbito de los servicios y actividades de comunicaciones. • Supervisar la administración de las estaciones de control del espectro radioeléctrico (ECER) del sistema nacional de gestión y control del espectro radioeléctrico. • Conducir el proceso de determinación de las obligaciones económicas relacionadas a las sanciones aplicadas a personas naturales y/o jurídicas que infringen la normatividad de comunicaciones.

Estructura Orgánica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental en el marco del PLANEFA



Fuente: ROF MTC
Elaboración propia.

C. MARCO LEGAL

El marco legal aplicable para el ejercicio de la supervisión y fiscalización ambiental por parte del MTC, es el siguiente:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Marco legal general

- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, de fecha 5/03/2009.
- Ley N° 27446 - Ley del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental, de fecha 23/04/2001.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, de fecha 15/10/2005.
- Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, de fecha 23/12/2016
- Decreto Supremo N° 021-2018-MTC - La Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de fecha 31/12/2018.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM – Reglamento de la Ley N° 27446, de fecha 25/09/2009.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAM – Reglamento del numeral 149.1 del artículo 149 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, de fecha 05/09/2017.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, de fecha 21/12/2017.
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM - Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias, de fecha 07/06/2017.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM - Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias, de fecha 07/06/2017.
- Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM - Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo, de fecha 02/12/2017.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM - Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido, de fecha 30/10/2003.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM - Régimen Común de Fiscalización Ambiental, de fecha 28/08/2013.
- Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01 - La Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de fecha 15/01/2019.
- Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01 – Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de fecha 04/07/2021
- Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD – “Lineamientos para la Formulación, aprobación seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”, de fecha 05/02/2019.

Marco legal del sector transportes

- Decreto Supremo N° 021-2021-MTC que aprueba el Reglamento de Supervisión y Fiscalización en Materia Ambiental para el Sector Transportes, de fecha 16/06/2021.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MTC - Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, de fecha 09/03/2019.
- Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM - Aprobación de las Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de fecha 14/11/2018.

- Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, de fecha 09/06/2008.
- Resolución Directoral N° 0742-2021-MTC/16 que aprueba el Protocolo para la atención de Denuncias Ambientales del Sector Transportes, de fecha 04/11/2021.

Marco legal del sector comunicaciones

- Ley N° 29022 – Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, de fecha 20/05/2007.
- Ley N° 28278 – Ley de Radio y Televisión, de fecha 16/07/2004.
- Decreto Legislativo N° 1477 – Decreto Legislativo que establece medidas que facilitan la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones frente a la emergencia sanitaria producida por el brote del Covid-19, de fecha 08/05/2020.
- Decreto de Urgencia N° 041-2019 – Aprueba disposiciones que facilitan la ejecución de los proyectos de redes e infraestructura de telecomunicaciones, de fecha 28/12/2019.
- Decreto del Consejo Directivo N° 009-2005-CONAM/CD – Aprueba el Reglamento para la Aplicación de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Radiaciones No Ionizantes, fecha 05/04/2020
- Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM – Régimen Especial de Gestión y Manejo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, de fecha 08/11/2019.
- Decreto Supremo N° 028-2019-MTC – Reglamento de Fiscalización y Sanción en la Prestación de Servicios y Actividades de Comunicaciones de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de fecha 03/08/2019.
- Decreto Supremo N° 004-2019-MTC – Modifica el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, de fecha 17/02/2019.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MTC – Reglamento de la Ley N° 29022, de fecha 18/04/2015.
- Decreto Supremo N° 020-2007-MTC – Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, de fecha 04/07/2007.
- Decreto Supremo N° 038-2006-MTC – Modifica el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, de fecha 07/12/2006.
- Decreto Supremo N° 005-2005-MTC – Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, de fecha 15/02/2005.
- Decreto Supremo N° 010-2005-PCM – Estándares de Calidad Ambiental (ECAs) para Radiaciones No Ionizantes, de fecha 03/02/2005.
- Decreto Supremo N° 038-2003-MTC – Límites Máximos Permisibles (LMP) de Radiaciones No Ionizantes (RNI) en Telecomunicaciones, de fecha 06/07/2003.
- Decreto Supremo N° 013-93-TCC – Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, de fecha 06/05/1993.
- Resolución Ministerial N° 0075-2020-MTC/01.03 – Aplican supletoriamente a los administrados bajo el ámbito de competencia del Sector Comunicaciones, la tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones relacionadas con los Instrumentos de Gestión Ambiental, aprobadas por Res. N° 006-2018-OEFA/CD, de fecha 05/02/2020.
- Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM – Modifica la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM", aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, en lo relativo al apartado del Sector Comunicaciones, de fecha 01/08/2015.

- Resolución Ministerial N° 120-2005-MTC/03 – Norma Técnica sobre Restricciones Radioeléctricas en Áreas de Uso Público, de fecha 28/02/2005.
- Resolución Ministerial N° 613-2004-MTC/03 – Norma Técnica sobre Protocolos de Medición de Radiaciones No Ionizantes, de fecha 19/08/2004
- Resolución Ministerial N° 610-2004-MTC/03 – Directiva sobre Procedimiento de Supervisión y Control de Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes, de fecha 17/08/2004.

D. ESTADO SITUACIONAL

Para una mejor comprensión del estado situacional, en el presente acápite se realizará un análisis de la fiscalización ambiental por sectores (transportes y comunicaciones) a cargo del MTC:

SECTOR TRANSPORTES

a) Evaluación

En el Planefa para el año 2021; la DGAAM programó la ejecución de trece (13) supervisiones regulares, conforme se puede apreciar a continuación:

Supervisiones regulares programadas en el marco del Planefa 2021 **Sector transportes**

ACTIVIDAD OPERATIVA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL ANUAL
Supervisiones a proyectos infraestructura vial	4	3	1	5	0	0	0	0	0	0	0	0	13

Debido al estado de emergencia que venimos atravesando por la presencia del COVID-19, durante el 2021 se presentaron dificultades para la ejecución de las acciones de fiscalización programadas por la DGAAM; sin embargo, mediante la adopción de medidas alternativas durante este periodo se realizaron el total de las supervisiones programadas, existe un cumplimiento del 100%.

Es necesario señalar que durante el 2021 se realizaron, adicionalmente, ciento treinta (130) supervisiones especiales, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Supervisiones especiales realizadas en el marco del Planefa 2021 **Sector transportes**

ACTIVIDAD OPERATIVA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL ANUAL
Supervisiones a proyectos infraestructura vial	0	2	0	0	1	1	12	10	69	23	7	5	130



Las supervisiones del sector transportes en el marco del Planefa realizadas durante el 2021 abarcaron las actividades operativas relacionadas a infraestructura de transportes multimodal como vial, portuaria, aeroportuaria, ferroviaria, servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos; tanto en la región Lima como en las diferentes regiones del país, realizándose supervisiones in situ como de gabinete vía reuniones virtuales a través de zoom o Google Meet.

Mediante Resolución Ministerial N° 907-2021-MTC/01 de fecha 17 de septiembre del 2021 se aprueba el Planefa 2022 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para lo cual se programó la ejecución de sesenta y seis (66) acciones de supervisión a actividades del sector transportes.

b) Programación para el 2023

Para el 2023, la DGAAM ha programado la ejecución de ciento ochenta y dos (182) supervisiones regulares, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Supervisiones regulares programadas en el marco del Planefa 2023
Sector transportes

ACTIVIDAD OPERATIVA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL ANUAL
Supervisiones a proyectos infraestructura vial	6	6	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	132
Supervisión a Empresas de Servicios de Transportes de Materiales y Residuos Peligrosos-MATPEL	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	50
TOTAL GENERAL	10	10	16	16	16	17	16	16	17	16	16	16	182

Es preciso señalar que, la DGAAM viene desarrollando acciones de supervisión regulares y especiales, dentro de su ámbito de competencia, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables. Estas acciones se realizan a nivel nacional, lo cual implica que su desarrollo sea en algunos casos complejo y extenso, más aun considerando las condiciones del estado de emergencia sanitaria nacional debido al brote del COVID-19 y que hay regiones del Perú donde la enfermedad se presenta con mayor intensidad, asimismo, se deben considerar las condiciones climáticas (lluvias, deslizamientos de las vías, aluviones, deslizamientos de cerros, embalsamiento de lagunas, ríos, entre otros), siniestros (sismos, afectación de las costas por mareas anómalas, entre otras), conflictividad social que en la mayoría de los casos implica la toma de las carreteras.

Asimismo, se debe tomar en cuenta que, debido a su naturaleza eminentemente técnica, se requiere contar con un número suficiente de especialistas ambientales y sociales altamente capacitados para el desarrollo de supervisiones socio ambientales en el sector transportes.

De la misma forma, para el desarrollo de dichas actividades, es necesario contar con materiales y equipos técnicos. Al respecto, la DGAAM cuenta con equipamiento básico (GPS, cámara fotográfica, filmadora, notebook), mientras que, para la toma de muestras, medición de parámetros en campo y análisis en laboratorio de los distintos



componentes ambientales (aire, ruido, agua), se requiere contar con el servicio de laboratorios con metodologías de análisis acreditadas.

En tal sentido, resulta necesario que la DGAAM cuente con el presupuesto suficiente que permita el desarrollo de las acciones programadas en el marco del Planefa, tomando en cuenta lo anteriormente señalado.

c) Problemáticas ambientales identificadas

Como producto del desarrollo de las funciones a su cargo, la DGAAM ha identificado las principales problemáticas ambientales vinculadas a las actividades que se encuentran bajo el ámbito de su competencia, las cuales se muestran a continuación:

INFRAESTRUCTURA Y/O SERVICIO	PROBLEMÁTICAS AMBIENTALES IDENTIFICADAS
<p>Infraestructuras viales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Obras de infraestructura vial que no cuentan con certificación ambiental. • Afectación del componente aire como producto de la generación de material particulado por la construcción de infraestructuras viales. • Afectación de cursos de agua por problemas en la explotación de canteras. • Inadecuada implementación de planes de gestión social, relacionados a áreas de influencia de los proyectos no implementados o implementados sin coordinar con las autoridades y población local. • Inadecuado manejo y gestión de residuos sólidos. • Atropellamientos a especies de fauna silvestre. • Inadecuada disposición de residuos municipales y de la construcción por parte de la población local, en el derecho de vía. • Conflictividad social como producto de la operación de la infraestructura (cierre de vías, captura de autoridades, entre otros).
<p>Infraestructuras ferroviarias</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Inadecuado uso del derecho de vía por parte de la población (invasión de la misma incluso para comercio ambulatorio). • Desconocimiento de la población del sistema de señalización auditiva, por lo que hay quejas y denuncias por ruido. • Afectación de suelo y agua derivado del inadecuado manejo de materiales contaminantes en la construcción de infraestructura ferroviaria.
<p>Infraestructura portuaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación del componente agua como producto de actividades de transporte marítimo. • Afectación del ecosistema (gradientes) por la presencia de pilotes (afectación de los bancos de bivalvos (conchas) • Incremento de los sedimentos y turbulencia. • Material generado por actividades de dragado. • Conflictividad social generada como producto de la operación de la infraestructura.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFRAESTRUCTURA Y/O SERVICIO	PROBLEMÁTICAS AMBIENTALES IDENTIFICADAS
Infraestructura aeroportuaria	<ul style="list-style-type: none"> Proliferación de residuos sólidos en las cercanías del cerco perimétrico de aeropuertos, lo cual genera el ingreso de animales a las instalaciones aeroportuarias. Conflictividad social generada como producto de la operación de la infraestructura.
Transportes de materiales y residuos peligrosos	<ul style="list-style-type: none"> Realización de actividades de transportes de materiales y residuos peligrosos sin contar con planes de contingencia aprobados y/o autorizaciones. Inadecuada aplicación de planes de contingencia en casos de emergencias ambientales. Uso de rutas no consideradas en planes de contingencia por las unidades que realizan el transporte de materiales y/o residuos peligrosos. Conflictividad social en la zona a supervisar (cierre de vías, captura de autoridades, entre otros).

SECTOR COMUNICACIONES

a) Evaluación

En el Planefa para el año 2021; la DGFSC programó la ejecución de ochocientos setenta (870) supervisiones regulares y mil doscientos noventa y seis (1296) evaluaciones ambientales, conforme se puede apreciar a continuación:

Programación de Supervisiones - PLANEFA 2021

N°	Actividad Operativa	Sector (**)	Objeto de la Supervisión (***)	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta Física Anual
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
1	Supervisión	Comunicaciones	Obligaciones Fiscalizables (LMP - RNI)	Informe de Supervisión	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	864
2	Supervisión	Comunicaciones	Obligaciones Fiscalizables (IGA - SEIA)	Informe de Supervisión	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	6
TOTAL					72	72	72	72	72	73	73	73	73	73	73	72	870

Programación de Evaluaciones Ambientales - PLANEFA 2021

N°	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación (**)(***)	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta Física Anual	
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
1	Evaluación	Monitoreo (comunicaciones)	Evaluación - Monitoreo (comunicaciones)	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	1296

La DGFSC para el año 2021 ejecutó diez mil quinientas cuarenta y cuatro (10,544) mediciones RNI, del cual mil trescientos noventa y cinco (1395) corresponden a supervisiones regulares y nueve mil ciento cuarenta y nueve (9149) a evaluaciones ambientales, existe un cumplimiento del 100%, conforme se puede apreciar a continuación:

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ejecución de Supervisiones - PLANEFA 2021

N°	Actividad Operativa	Sector (**)	Objeto de la Supervisión (***)	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta Física Anual
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
1	Supervisión	Comunicaciones	Obligaciones Fiscalizables (LMP - RNI)	Informe de Supervisión	75	114	135	98	115	144	150	150	140	156	72	40	1389
2	Supervisión	Comunicaciones	Obligaciones Fiscalizables (IGA - SEIA)	Informe de Supervisión	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	6
TOTAL					75	114	135	98	115	145	151	151	141	157	73	40	1395

Ejecución de Evaluaciones Ambientales - PLANEFA 2021

N°	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación (**)(***)	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta Física Anual
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
1	Evaluación	Monitoreo (comunicaciones)	Evaluación - Monitoreo (comunicaciones)	436	688	834	1083	958	914	989	1240	1112	895	0	0	9149

El incremento se debió a la ejecución realizada a nivel nacional en áreas de uso público y a estaciones de telecomunicaciones, con la finalidad de disminuir la percepción errada de la población respecto a posibles daños en la salud por la presencia de antenas.

Mediante Resolución Ministerial N° 907-2021-MTC/01 de fecha 17 de septiembre del 2021 se aprueba el Planefa 2022 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para lo cual se programó la ejecución de mil quinientos seis (1506) acciones de supervisión y nueve mil (9000) acciones de evaluación para el sector comunicaciones.

b) Programación para el 2023

Para el 2023, la DGFSC ha programado la ejecución de cuatrocientos veinte y seis (426) supervisiones regulares y cuatro mil doscientas (4200) evaluaciones ambientales, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Programación de Supervisiones - PLANEFA 2023³

N°	Actividad Operativa	Sector (**)	Objeto de la Supervisión (***)	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta Física Anual
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
1	Supervisión	Comunicaciones	Obligaciones Fiscalizables (LMP - RNI)	Informe de Supervisión	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	420
2	Supervisión	Comunicaciones	Obligaciones Fiscalizables (IGA - SEIA)	Informe de Supervisión	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	6
TOTAL					35	35	35	35	35	36	36	36	36	36	36	35	426

³ La ejecución programada dependerá de la normalización del estado de emergencia y las medidas que conlleve su prórroga (aislamiento social obligatorio – cuarentena, inmovilización social obligatoria – toque de queda), que el Gobierno Nacional eventualmente disponga para el año 2023, como consecuencia de la Pandemia generada por el brote del Covid-19.



Programación de Evaluaciones Ambientales - PLANEFA 2023³

N°	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación (**) (***)	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta Física Anual
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
1	Evaluación	Monitoreo (comunicaciones)	Evaluación - Monitoreo (comunicaciones)	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	4200

En materia de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones y comprobación del cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles, la problemática ambiental gira en torno a la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de telecomunicaciones; en concreto la operación de estaciones radioeléctricas o de radiocomunicación, con mayor incidencia en estaciones base celular y antenas de telefonía móvil.

Esto ha sido definido por la normativa vigente en materia de infraestructura de telecomunicaciones, Ley N° 29022 – Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, donde se establece que corresponde al MTC, en materia de infraestructura en telecomunicaciones, supervisar y aplicar el Principio de Precaución, el cual está referido al cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) de Radiaciones No Ionizantes (RNI) en Telecomunicaciones.

Asimismo, mediante dichas normas sectoriales se ha determinado que, en la aplicación del Principio de Precaución, el peligro de daño grave o irreversible que podrían generar las radiaciones que emite una estación radioeléctrica, deberá sustentarse con las mediciones técnicas que realice el MTC, en las cuales esté acreditado que la operación de la estación transgrede los parámetros establecidos en los LMP de RNI en Telecomunicaciones.

De esta manera, el MTC ha establecido los LMP de RNI en Telecomunicaciones, en base a los estándares de mayor aceptación en el mundo –concernientes a la Comisión Internacional de Protección contra la Radiación No Ionizante (ICNIRP) – y como un instrumento de gestión ambiental y de protección de la salud. La verificación del cumplimiento de estos estándares se encuentra a cargo de la DGFSC, órgano de línea que cuenta con personal especializado (ingenieros de telecomunicaciones y electrónicos) quienes realizan las mediciones de las RNI y verifican que no se superen los LMP, esto último en cumplimiento de la función específica asignada a la unidad orgánica: Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones (DFCNC).

c) Problemáticas ambientales identificadas

Es importante señalar que existen temas ambientales de carácter transversal que constituyen una verdadera problemática en materia de telecomunicaciones y que inciden mayormente en el despliegue de la infraestructura necesaria para la prestación de estos servicios. Esta problemática se encuentra presente en diversas esferas, como son los aspectos sociales, económicos, legales, entre otros. Se explican los siguientes:



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SERVICIO	PROBLEMÁTICAS AMBIENTALES IDENTIFICADAS
<p>Supervisiones Regulares y Evaluaciones Ambientales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conflicto Social <ul style="list-style-type: none"> - Alto Nivel de Conflictividad.- Cuando la empresa operadora o el proveedor de infraestructura pasiva procede a instalar la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, en muchas ocasiones es compelida de no hacerlo y hasta impedida por parte de grupos de personas, vecinos, pobladores que se resisten ante la instalación de antenas o estaciones base de telefonía móvil, debido a que, mayormente, las empresas proveedoras de infraestructura pasiva no realizan la sensibilización a la población, antes del inicio de actividades de construcción y/o instalación de infraestructuras, ni cumplen con los compromisos sociales asumidos en los instrumentos de gestión ambiental. Incluso los fiscalizadores del MTC al realizar las labores de supervisión y verificación de los niveles de radiación de las antenas, en ocasiones son presionados por los pobladores a tomar las medidas necesarias para el retiro de las antenas, pese a que tales medidas corresponden ser aplicadas por parte de los Gobiernos Locales. - Oposición Vecinal.- Debido a la desinformación a través de las redes sociales ("fake news"), la población se opone al despliegue de infraestructura para los servicios de telecomunicaciones (en especial la telefonía móvil), situación que ha venido incrementándose en los últimos años, con mayor incidencia en las zonas urbanas y de expansión urbana, donde cada vez más personas creen que las antenas son dañinas y afectan la salud, ante la información tergiversada o tendenciosa en este tema; deviniendo en casos extremos en los que toda una población se organiza para impedir de facto la instalación de antenas en su vecindad (áreas críticas). • Percepción equivocada – Daño a la Salud <ul style="list-style-type: none"> - Es la principal causa de la existencia de conflictos sociales, debido a la percepción equivocada de que las radiaciones emitidas por las antenas de telecomunicaciones (radiaciones no ionizantes) causan daños a la salud de las personas (en especial niños y ancianos) trayendo consigo enfermedades graves e incurables con el transcurso del tiempo, tales como el cáncer, alteraciones mentales y otros trastornos fisiológicos; siendo todo ello una falsa creencia generalizada. • Impacto Visual de Antenas <ul style="list-style-type: none"> - Debido a sus dimensiones producen contaminación visual (estructuras metálicas, tales como torres y postes de entre 25 a 30 metros de altura); por lo que, el efecto es percibido



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SERVICIO	PROBLEMÁTICAS AMBIENTALES IDENTIFICADAS
<p>Supervisiones Regulares y Evaluaciones Ambientales</p>	<p>también como un tema estético y urbanístico. Es decir, producen un impacto visual que no es del agrado para la mayoría de la población, especialmente en las zonas residenciales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retraso en las inversiones <ul style="list-style-type: none"> - La oposición vecinal, y en algunos casos, la oposición municipal, a la instalación de nuevas antenas (siendo que las antenas son imprescindibles para asegurar el servicio actual y ampliar su cobertura en un contexto de crecimiento de la demanda y de nuevas tecnologías) debido a la falsa creencia de daños a la salud y al medioambiente, trae como consecuencia el retraso en las inversiones en el ámbito de las telecomunicaciones. • Negativa o rechazo formal a la instalación de infraestructura de telecomunicaciones (Municipalidades) <ul style="list-style-type: none"> - Las Municipalidades son las entidades de la administración pública encargadas de otorgar las autorizaciones y permisos respectivos para la instalación de antenas, postes y estaciones radioeléctricas en general, así como para fiscalizar la infraestructura ya instalada, para lo cual son autónomas de acuerdo a ley; sin embargo, deben sujetarse a los planes y políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y observar la regulación sectorial sobre las materias en las cuales los entes rectores (Ministerios) ejercen competencias exclusivas. - En cuanto al despliegue de la infraestructura necesaria de los servicios públicos de telecomunicaciones, existe normativa específica y de obligatorio cumplimiento para todos los niveles de gobierno, tales como la Ley N° 29022 y su Reglamento, que establecen taxativamente los requisitos y procedimientos del régimen de autorizaciones para la instalación de esta infraestructura; no obstante, algunos gobiernos locales incumplen deliberadamente esta normativa, toda vez que en ocasiones imponen barreras burocráticas o no dan las facilidades propias a los operadores y proveedores de infraestructura pasiva, generando así una problemática que afecta al despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones, generando retraso en las inversiones y en la reducción de la brecha digital. • Situación actual de la información <ul style="list-style-type: none"> - La sociedad en general adolece de una información precisa, técnica y veraz sobre las antenas de telecomunicaciones, acerca de su funcionamiento, características y ventajas, así como un mejor entendimiento de la tecnología; por otro lado,



SERVICIO	PROBLEMÁTICAS AMBIENTALES IDENTIFICADAS
<p>Supervisiones Regulares y Evaluaciones Ambientales</p>	<p>la información que llega a las personas en gran parte es errónea, falsa, tendenciosa o tergiversada, lo cual coadyuva a la formación del psicosocial (trastornos o enfermedades producidas por las ondas electromagnéticas).</p> <ul style="list-style-type: none"> - El servicio de información proporcionado por el Estado en relación con este tema, desde el año 2013 ha ido incorporando mejoras, tales como campañas de difusión, desarrollo de foros, información digitalizada (base de datos de mediciones periódicas de RNI), atención de consultas, sitios web dedicados al tema de las antenas, entre otras. Asimismo, a través de la fiscalización socioambiental se busca garantizar que las empresas cumplan con ofrecer la información adecuada y sensibilizar a la población con respecto a los proyectos de infraestructura de telecomunicaciones. - Para el año 2022 se implementará un APP para dispositivos móviles que contenga un Chat Bot, reportes estadísticos, canal de atención 1855 y orientación de acceso rápido y eficiente, por medio del cual se oriente debidamente a la población y se le brinde la información actualizada y oportuna de una manera ágil y eficaz, de por ejemplo cuáles son los niveles de radiaciones no ionizantes que emiten las antenas de los principales servicios de telecomunicaciones a nivel nacional (radio, televisión, telefonía móvil, entre otros), cómo funcionan las ondas electromagnéticas y su relación con la salud humana, cuál es la realidad actual con relación a la tecnología 5G en el país, entre otras temáticas y materias que sean de interés de la ciudadanía, relacionada con los aspectos ambientales de las infraestructuras de servicios públicos de telecomunicaciones, y otros tipos de servicios y actividades de comunicaciones, por parte de la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones (DFCNC).

E. OBJETIVOS DEL PLAN

Identificar y programar de manera eficiente y efectiva las acciones de supervisión y evaluación al cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a los administrados, respecto a los proyectos de inversión y actividades en materia de transportes y comunicaciones.

OBJETIVOS EN RELACIÓN CON EL SECTOR TRANSPORTES

- Garantizar el desarrollo sostenible de infraestructura y servicios de transporte, así como prevenir los impactos negativos al ambiente, a la propiedad y a la salud de las personas.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Fortalecer las acciones de supervisión y fiscalización que viene ejerciendo la DGAAM; por ello, se ha planteado realizar ciento ochenta y dos (182) supervisiones durante el año 2023.
- Realizar acciones de seguimiento y control con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Instrumentos de Gestión Ambiental - IGA y/o la normativa ambiental, para el sector Transportes.
- Desarrollar acciones especiales de supervisión, en mérito a la atención de denuncias ambientales remitidas por el Sistema Nacional de Denuncias Ambientales-SINADA, las denuncias de terceros en la que se tome conocimiento de incumplimientos ambientales o de las Intervenciones de Reconstrucción con Cambios.

OBJETIVOS EN RELACIÓN CON EL SECTOR COMUNICACIONES

- Realizar el seguimiento y control de las acciones de supervisión ambiental y determinación de los sujetos pasibles de fiscalización en cuanto al cumplimiento de los LMP de RNI en Telecomunicaciones y las obligaciones ambientales de los proyectos que se encuentren dentro y fuera del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.
- Realizar la supervisión regular ambiental (de acuerdo a las características señaladas en la Resolución Ministerial Nº 186-2015-MINAM) de 06 proyectos certificados, priorizados de acuerdo a los siguientes criterios: ubicación en Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento y/o proyectos regionales cofinanciados por el Estado y operados por empresas privadas que reportan al Programa Nacional de Telecomunicaciones (PRONATEL), y en algunos casos, los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales.
- Realizar las supervisiones especiales ambientales, en atención a las denuncias presentadas ante el MTC y/o trasladadas por otras Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), por encontrarse dentro de nuestras competencias.
- Realizar las actividades de evaluación ambiental a nivel nacional en cuanto al cumplimiento de los ECAs de RNI correspondientes a las telecomunicaciones, en atención de aquellos distritos o zonas en los que anteriormente no se hayan hecho mediciones de RNI y en las que presenten áreas de uso público.

Asimismo, para la ejecución del plan periódico de mediciones de Radiaciones No Ionizantes a nivel nacional y también local, se han adoptado los siguientes criterios:

- **Evaluación:** Se continuará evaluando los niveles de RNI en telecomunicaciones en áreas de uso público en cada distrito pendiente de medición (ejemplo: mediciones en institución educativa y centro de salud), con la finalidad de reducir la percepción negativa de la población sobre los niveles de RNI en áreas de uso público. Para tal efecto, se priorizarán las localidades donde se concentra una



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

mayor cantidad de servicios de telecomunicaciones y en puntos definidos como áreas de uso público de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 120-2005-MTC/03⁴.

- **Supervisión:** Se priorizará la atención de quejas por supuestos daños a la salud debido a la instalación de infraestructura de telecomunicaciones; además, considerando que las regiones que cuentan con mayor cantidad de estaciones radioeléctricas son también las que tienen mayor población. Asimismo, se realizarán mediciones en estaciones radioeléctricas con prioridad en las regiones con mayor densidad de infraestructura de telecomunicaciones como: Cusco (Cerro Picchu), Lambayeque (Cerro Pon) y Lima (Morro Solar); con la finalidad de verificar que los niveles de RNI se encuentran dentro de los LMP. Para tal efecto, se tendrán en cuenta los valores establecidos como niveles de referencia⁵ de acuerdo con el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC y su norma modificatoria.

En este sentido, las Mediciones de RNI a ser ejecutadas durante el año 2023, comprenden tanto las evaluaciones y supervisiones a nivel nacional, ello en razón de que el monitoreo permanente es realizado por una parte en áreas de uso público en el rango de frecuencias de 9 kHz a 6000 MHz⁶, y por otra parte en las fuentes emisoras de los principales servicios de telecomunicaciones.

Dichas mediciones serán realizadas sin perjuicio de la fiscalización que se realice en atención de las diversas denuncias ambientales de los administrados y requerimientos de los órganos jurisdiccionales, fiscalías especializadas en materia ambiental, congresistas, instituciones privadas y otras entidades de la administración pública.

Por otro lado, para la fiscalización de los proyectos que se encuentran dentro del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, se supervisará la implementación de las estrategias de manejo ambiental y/o planes contenidos en el Instrumento de Gestión Ambiental; y, para el caso de los proyectos que se encuentran fuera del SEIA, se supervisarán las obligaciones ambientales y/o las medidas de prevención, mitigación y/o control planteadas en cada instrumento presentado (Ficha Técnica u otro) por el titular del proyecto.

Respecto a las supervisiones especiales por denuncias ambientales, que requieran toma de muestra, medición y/o análisis de parámetros, se realizará la contratación de un organismo de tercera parte y/o un laboratorio acreditado ante el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, que cuente con el equipamiento necesario y la metodología de análisis también acreditada. La citada contratación se realizará evaluando cada caso concreto y en función a la actividad específica que genere algún tipo de contaminación o impacto ambiental negativo.

⁴ De acuerdo a esta norma, las Áreas de Uso Público son aquellos lugares en los que se considera que la población podría ser sensible a la exposición de los campos electromagnéticos, tales como colegios, hospitales, centros de salud y clínicas.

⁵ Establecidos por la Comisión Internacional de Protección en Radiaciones No Ionizantes – ICNIRP y validados por la Organización Mundial de la Salud – OMS.

⁶ Este rango de frecuencias está determinado por la capacidad de los equipos para medición de RNI. Actualmente los equipos con los que cuenta el MTC son de la marca NARDA, cuya capacidad está comprendida en el rango de frecuencias de 9 kHz a 6 GHz (con antenas que comprenden el rango de 9 kHz a 250 MHz; 9 kHz a 300 MHz; 27 MHz a 3 GHz y de 420 MHz a 6 GHz), según el modelo del equipo.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

F. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

SECTOR TRANSPORTES

La DGAAM ha programado, para el año 2023, la ejecución de ciento ochenta y dos (182) acciones de supervisión a sus administrados.

Para tal efecto, se tomó en consideración los siguientes criterios de priorización:

- a) Incumplimientos de obligaciones ambientales detectados en el marco de acciones de supervisión realizadas con anterioridad.
- b) Proyectos y obras de infraestructura ubicadas en áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento.
- c) Las intervenciones de reconstrucción con cambios que se encuentren próximos a culminar la obra.
- d) Obras que se encuentran en proceso de cierre durante la etapa constructiva.
- e) Denuncias ambientales.
- f) Presencia de conflictos socio ambientales.
- g) Administrados no fiscalizados anteriormente.

El detalle de la programación de las acciones de supervisión a realizarse durante año 2023 se encuentra en los anexos del presente documento.

En cuanto a la programación de generación de instrumentos normativos, para la DGAAM no resulta necesaria la generación de éstos, ya que cuenta con las herramientas legales para el ejercicio de su función supervisora y fiscalizadora.

SECTOR COMUNICACIONES

La programación de las acciones de supervisión a ejecutarse en el año 2023 en cuanto a actividades del sector comunicaciones, se desarrollan sobre la base de la problemática ambiental identificada, considerando los siguientes criterios de priorización:

- a) Atención de quejas por percepción equivocada – Daño a la Salud.
- b) Presencia de conflictos socio ambientales.
- c) Proyectos y obras de infraestructura ubicadas en áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento.
- d) Administrados no fiscalizados anteriormente.
- e) Información insuficiente sobre las antenas de telecomunicaciones por parte de la sociedad.

El detalle de las actividades de fiscalización ambiental a llevarse a cabo en el año 2023, se presentan en el **Formato para la planificación de actividades**, que contiene las metas físicas y financieras y el plan de implementación de instrumentos legales, el cual se adjunta como Anexo (ítem G).

G. ANEXOS

. Programación de Supervisiones (*)

I	Actividad Operativa	Sector (**)	Objeto de la Supervisión (***)	Unidad de Medida	Programación Mensual 2023												Meta Física Anual	Presupuesto Anual (S./.)
					Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Supervisión	Transportes	Obligaciones ambientales fiscalizables	Informe de Supervisión	10	10	16	16	16	17	16	16	17	16	16	16	182	2'824,080.00
2	Supervisión	Comunicaciones	Obligaciones Fiscalizables (LMP - RNI)	Informe de Supervisión	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	420	130,560.00
3	Supervisión	Comunicaciones	Obligaciones Fiscalizables (IGA - SEIA)	Informe de Supervisión	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	6	270,360.00

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.

(**) En el aplicativo PLANEFA, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(***) En el aplicativo PLANEFA, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.

II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
-	-
-	-

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

I	Actividad Operativa	Sector (**)	Objeto de la Supervisión (***)	Unidad de Medida	Programación Mensual 2023												Meta Física Anual	Presupuesto Anual (S./.)
					Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del PLANEFA.

(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(***) En el aplicativo PLANEFA, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(▲) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.

(▼) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del PLANEFA. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad y como meta física el 100%. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contados desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

III. Programación de evaluaciones ambientales (*)

N°	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación (**) (***)	Unidad de Medida	Programación Mensual 2023												Meta Física Anual	Presupuesto Anual (S./.)	
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
1	Evaluación	Monitoreo (comunicaciones)	Informes	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	4200	158,640.00

(*) En el aplicativo PLANEFA, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

(***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.

IV. Plan de instrumentos normativos

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	Función (*)	Si	No	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el Peruano	
1	Reglamento de Supervisión y Fiscalización en Materia Ambiental para el Sector Transportes	x		Decreto Supremo N° 021-2021-MTC	16.06.2021	Publicado en el diario oficial El Peruano el 16/06/2021 Entró en vigencia el 14.10.2021
2	Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes	x		Decreto Supremo N° 004-2017-MTC	17.02.2017	Modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC
3	Protocolo para la atención de denuncias ambientales del Sector Transportes	x		Resolución Directoral N° 342-2017-MTC/16	-	Publicado en el diario oficial El peruano el 11/11/2021 Publicada en el Portal Web institucional del MTC
4	Supervisora (Sector Comunicaciones)	x		Decreto Supremo N° 038-2003-MTC	06.07.2003	La norma fue modificada por D.S. N° 038-2003-MTC, publicado el 07/12/2006; además la propia norma dispuso la emisión de normas técnicas (complementarias), entre las que se encuentran: • Resolución Ministerial N° 610-2004-MTC/03 – Directiva sobre procedimiento de supervisión y control de límites permisibles de Radiaciones No Ionizantes; • Resolución Ministerial N° 613-2004-MTC/03 – Norma Técnica sobre Protocolos de medición de Radiaciones No Ionizantes; • Resolución Ministerial N° 120-2005-MTC-03 – Norma Técnica sobre Restricciones Radioeléctricas en Áreas de Uso Público.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Función (*)	Si	No	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el Peruano	
5	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (Sector Comunicaciones)	x		Decreto Supremo N° 028-2019-MTC	03.08.2019	Mediante esta norma se aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción en la Prestación de Servicios y Actividades de Comunicaciones de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cual tiene por objeto regular el ejercicio de las funciones de fiscalización y de sanción atribuidas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de acuerdo a las normas que rigen la prestación de los servicios de comunicaciones y actividades conexas de su competencia, así como el dictado de medidas correctivas y cautelares. Modificado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-MTC.
6	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (Sector Comunicaciones)	x		Resolución Ministerial N° 0075-2020-MTC/01.03	05.02.2020	En esta resolución se dispone aplicar supletoriamente a los administrados que se encuentran bajo el ámbito de competencia del sector comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones relacionadas con los Instrumentos de Gestión Ambiental, aprobadas por Resolución Administrativa N° 006-2018-OEFA/CD, sus modificatorias o normas que las sustituya.
7	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (Sector Comunicaciones)	x		Decreto Legislativo N° 1477	08.05.2020	Esta norma, a través de su Tercera Disposición Complementaria Modificatoria, dispone incorporar los numerales 14 y 15 al artículo 4 del Decreto Ley N° 26096, que aprueba capítulos complementarios de las Normas que regulan la Promoción de Inversión Privada en Telecomunicaciones, de conformidad con el texto siguiente: <i>"Artículo 4.- Constituyen infracciones graves:</i> <i>(...)</i> <i>14.- La instalación de infraestructura de telecomunicaciones sin contar previamente con la Ficha Técnica para proyectos no sujetos al SEIA aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</i> <i>15.- No cumplir con los compromisos ambientales establecidos en la Ficha Técnica para proyectos de infraestructura de telecomunicaciones no sujetos al SEIA aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones."</i>

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(**) En el aplicativo PLANEFA, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(***) En el aplicativo PLANEFA, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N°	Función normada	Instrumentos normativos a aprobarse (*)	Programación Anual (**) 2023												Presupuesto Anual (S./.)
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total															

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyan al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.

(**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular (F) y aprobar (A) el instrumento normativo.

V. Resumen de programación

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental- 2023								
N°	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación Física				Meta Anual	Presupuesto Anual (S./.)
			I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim		
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión (Sector Transportes)	36	49	49	48	182	2'824,080.00
		Informe de supervisión (Sector Comunicaciones)	105	106	108	107	426	400,920.00
II	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación (Sector Comunicaciones)	1050	1050	1050	1050	4200	158,640.00
Total								3'383,640.00